

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Abril 1914).

Inspección de Primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1338

Por orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 18 de Marzo último, ha sido aprobado el proyecto de división de las Escuelas de esta provincia de dos Zonas de Inspección, que los funcionarios de la misma, de común acuerdo y atentos al mejoramiento del servicio, habían formulado.

Definidas por el artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo y regla 5.ª de la Real orden de 23 de Junio de 1913 las atribuciones de cada uno de los Inspectores profesionales, dentro de la misma provincia, y prevenido por la regla 11.ª de la última mencionada disposición que las autoridades locales y los maestros se dirijan, para los asuntos técnicos que con las Escuelas se relacionan, al Inspector á cuya jurisdicción correspondan, se hace público que la Zona 1.ª, á cargo del Inspector-jefe, queda integrada por todas las Escuelas establecidas en los pueblos de los municipios que componen los par-

tidos judiciales de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Lucena, Montilla, Priego y Rute; y la 2.ª, desempeñada por el Inspector respectivo, por las de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Montoro, Posadas, Pozoblanco y La Rambla.

Córdoba 17 de Abril de 1914.—El Inspector-Jefe, José del Río.—V.º B.º: El Gobernador interino, Tello.

Señores Alcaldes y Maestros de la provincia.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAFRANCA

Núm. 1.339

Don Apolinar Rodríguez Romero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, quedan expuestas al público, por el término de la ley, en la tabla de anuncios destinada al efecto y que obra en el salón bajo del Ayuntamiento de esta villa, las listas de incluíbles y excluibles del Censo electoral, para la rectificación anual del mismo.

Dado en Villafranca á dieciséis de Abril de mil novecientos catorce.—Apolinar Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.340

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde este día hasta el 30 del

actual se admitirán en la Secretaría municipal las declaraciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios en este término municipal, por los conceptos de rústica y urbana, para que puedan formarse los respectivos apéndices para el próximo año de 1915.

Estas declaraciones serán una por cada finca, reintegradas debidamente, y no se admitirán aquellas que no acompañen el título de propiedad que acredite haberse satisfecho los derechos reales.

Hinojosa del Duque 2 de Abril de 1914.—Alfonso Sánchez.

Núm. 1.341

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1907, 1908 y 1909, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, quedan de manifiesto en esta Contaduría, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y producirse las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque 15 de Abril de 1914.—Alfonso Sánchez.

LA CARLOTA

Núm. 1.342

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos para el presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y pre-

sentar reclamaciones ante la citada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de finalizar el plazo de exposición.

La Carlota 17 de Abril de 1914.—Lorenzo Serrano.

BAENA

Núm. 1.343

El reparto de consumos respectivo al presente año de 1914, terminado por la Junta repartidora, queda expuesto al público, desde el 20 al 28 del presente mes, para oír reclamaciones, y el 29 tendrá lugar el juicio de agravios, que comenzará á las once horas, en el salón capitular.

Baena 17 de Abril de 1914.—El Alcalde, Higinio de los Ríos Urbano.

CABRA

Núm. 1.344

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que durante los días 21 al 30, ambos inclusive, del presente mes, queda abierto en la Depositaria municipal, sita en estas Casas Consistoriales, el cobro del primer trimestre del repartimiento general verificado en esta población, con arreglo á los preceptos de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, en armonía con el 14 de la de 12 de Junio de 1911.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, notificando al mismo tiempo que transcurrido el expresado plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra 16 de Abril de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

Ayuntamiento de Pozoblanco

AÑO DE 1914.

Núm. 1346

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	32.076 24	7.653 74	»	24.422 50
2 Montes.....	10.000	4.368	»	5.632
3 Impuestos.....	61.564 37	23.436 20	»	38.128 17
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	10.801 86	874 29	»	9.927 57
7 Extraordinarios.....	931 25	»	»	931 25
8 Resultas.....	71.173 91	2.472 95	»	68.700 96
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	92.581 59	629 16	»	91.952 43
10 Reintegros.....	277	»	»	277
TOTAL DE INGRESOS.....	279.406 22	39.434 34	»	239.971 88
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	28.262	6.491 44	»	21.770 56
2 Policía de seguridad.....	6.441	1.585 08	»	4.855 92
3 Policía urbana y rural.....	17.567 50	3.652 02	»	13.915 48
4 Instrucción pública.....	6.040	656 25	»	5.383 75
5 Beneficencia.....	14.159	3.077 48	»	11.081 52
6 Obras públicas.....	12.475 79	44 50	»	12.431 29
7 Corrección pública.....	12.504 93	3.082 45	»	9.422 48
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	105.537 28	16.060 10	»	89.477 18
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	5.052 42	100	»	4.952 42
12 Resultas.....	641 56	»	»	641 56
TOTAL DE PAGOS.....	208.681 48	34.749 32	»	173.932 16
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	4.685 02	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	»	»	»

Pozoblanco 31 de Marzo de 1914.—El Contador, Angel Moreno.

MONTORO

Núm. 1.319

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1914.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores tal y como se formaron por la Corporación municipal en sesión de 1.º de Enero, por no haberse formulado contra las mismas reclamación alguna.

Que se demarque, deslinde y aprecie por competente perito un pedazo de terreno sobrante de la vía pública que existe en el sitio de la Rehoya, solicitado por José Arroyo Tripana, en concepto de colindante, para resolver en su vista lo que se considere oportuno.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1913.

Pósito

Leida el acta de la anterior fué aprobada, con la aclaración de que los Concejales que la suscriben solo aceptan la existencia real y efectiva que, según el acta de arqueo extraordinario de 12 de Enero, resultó en el arca del Establecimiento, con la deducción ó aumento que desde

entonces hayan podido experimentar aludidos fondos por virtud de las operaciones efectuadas en legal forma, acordándose:

Que se notifique á varios deudores á este Pósito la resolución de la Excm. Delegación Regia del ramo, por la que no se autoriza á este Ayuntamiento para concederles la moratoria que tienen solicitada.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

En esta sesión se llevó á cabo el cierre definitivo del alistamiento de los mozos que deben contribuir al reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Febrero.

Que se adquirieran setenta palmas de primera clase para uso de la Corporación en la festividad del Domingo de Ramos.

Designar al Concejal don Francisco García Albiz para formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Conceder á Juan Navarro Lara la pensión de 10 pesetas durante los meses de Febrero, Marzo y Abril para que atienda al costo de nodriza que lacte á su hijo de corta edad, huérfano de madre.

Idem á Fernando García Caballero el socorro de 15 pesetas con objeto de que pueda trasladarse á Madrid para ser operado por especialista del padecimiento que sufre.

Idem á Manuel García Molina el de 20 pesetas para ayuda de los gastos extraordinarios que se le acasionan con motivo del padecimiento que sufre en una mano ocasionado por un pinchazo que se dió en el ejercicio de su cargo de fontanero municipal.

Idem á Francisca de la Cruz Ojeda el de 25 pesetas para que atienda á la manutención de sus menores hijos, todos de corta edad.

Idem á Ildefonso Gaitán Díaz el de 15 pesetas para que pueda reponer las ropas de indispensable uso interior que la han sido robadas.

Acéder á lo solicitado por Diego García Bujalance, sobre que se traslade á otro sitio la fuente pública que existe actualmente adosada á los muros de casa de su propiedad en la calle Antonio Barroso, núm. 50, por estorbar á la ejecución de las obras que han de realizarse en la misma.

Declarar ultimado para todos los efectos administrativos el padrón vecinal rectificado para el corriente año.

Aprobar las listas de contribuyentes formadas por el señor Alcalde, para sortear entre ellos los diecinueve Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el año actual.

Pósito

Que se abonon con cargo á los fondos del Pósito tres recibos por derechos de inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la celebración de subastas para la venta de fincas de la propiedad del Establecimiento, y cuyas subastas resultaron desiertas por falta de licitadores.

Informar favorablemente un escrito de un dendor á este Pósito solicitando moratoria para el pago de su débito.

Que se saquen á cuarta subasta, con baja del 45 por 100 del valor que sirvió de tipo á la primera, tres fincas de la pertenencia de citado Establecimiento benéfico.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

Tuvo por objeto esta sesión verificar el sorteo de todos los mozos alistados para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Francisco Lara Escribano el socorro de 50 pesetas para que pueda trasladarse á Jodar con objeto de consultar con especialista sobre el padecimiento que sufre en la vista.

Idem á Francisco Sánchez Mialdea la pensión de 7'50 pesetas en cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril para que atienda al costo de nodriza que lacte á su hija de corta edad.

Declararse incompetente para conocer de una reclamación hecha por varios residentes en las aldeas de Cardena y Azuel, de este término, solicitando se efectúe la recaudación del cupo de consumos correspondiente á las mismas en la forma preceptuada en el artículo 57 del Reglamento para la administración y exacción de dicho impuesto, reservando su derecho para que lo ejerciten ante la Arrendataria del mismo, como subrogada en todos los derechos y acciones del Ayuntamiento.

Que se anuncien para su provisión en propiedad las plazas de Médico y Practicante de las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo.

Pósito

Informar favorablemente dos escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el pago de sus descubiertos.

Conceder en principio de los fondos de este Establecimiento los préstamos siguientes:

A don Bartolomé García Madueño el de 300 pesetas; á doña María Josefa Alias Ochoa, doña Mariana Pérez Ocaña, don Francisco Lara y Lara, don Sebastián Pérez Ocaña y doña María Josefa Serrano Fernández, el de 500 á cada uno; á don Benito Alba Madueño, don Antonio Cañadilla Lara y doña María Vicenta Camino Ruiz, el de 1.000 también á cada uno; á don Diego Torres Medina y don Juan José Molina Fimia, el de 3.000 á cada uno; á doña María del Pilar Fimia Pedrajas, el de 5.000, y á doña María Josefa Cañas Alcalá el de 8.000; todos por tiempo de un año é interés del

4 por 100, y que el expediente instruido al efecto se remita á la Superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan María Lara Coca.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se participe al Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, que desde luego se presta este Ayuntamiento á facilitar en fechas marcadas los datos necesarios con el objeto de fomentar estadísticas que, profusamente repartidas, den á conocer los sitios de producción y los precios medios á que se venden las substancias alimenticias y productos regionales y aun locales.

Nombrar á los Licenciados en Medicina y Cirujía, don José Torres Medina, don Juan Pozuelo Benítez, don Ildefonso Díaz Esqueta, don Pedro Serrano Mora, don Cristóbal Alba Lechina y don José León García, para el reconocimiento de mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y al Brigada don Norberto Fernández Chicano y Barril practicar la talla de los mismos.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día seis del mes que rige, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente ley orgánica.

Montoro ocho de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V. B.º: El Alcalde, Juan María Lara.

CÓRDOBA

Núm. 1.325

El día 27 del que rige, de tres á tres y media de la tarde, se contratará en concurso de postores la adquisición del material necesario para canalizar por el interior de esta ciudad las aguas del venero de La Palma, á saber:

250 metros de tubería de 0'100 m/m de luz interior, sistema Lavril modificado, con contra-platinas en sustitución de los taladros en los mismos tubos, incluyendo tornillos, gomas y bridas para su unión. El peso de cada metro lineal de esta tubería será de 18'800 kilogramos, y su resistencia á prueba de quince atmósferas de presión.

3.450 metros de tubería de 0'050 m/m de luz interior, sistema Lavril modificado, incluyendo tornillos, gomas y bridas para su unión. El peso de esta tubería será de 8'700 kilogramos, y su resistencia á prueba de quince atmósferas de presión.

1 tubuladura de 0'100 m/m para empalme ó ramal.

3 cónicos para disminución de tubería de 0'100 m/m á 0'050 m/m.

1 llave de corte para tubería de 0'100 m/m.

6 tubuladuras de 0'050 m/m para empalmes.

9 codos al 1/4, 1/8 y 1/16 para tubería de 0'050 m/m.

10 llaves de corte para tubería de 0'050 m/m.

La longitud de cada tubo en ambas clases de tubería será de 1'80 metros.

Las susodichas tuberías y sus accesorios deberán hallarse barnizadas en caliente con la solución Smith.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, expresándose en ellas los precios por metro lineal en que se cedan las tuberías con sus accesorios, y por unidades los de las piezas especiales, presentándose los aludidos pliegos durante la media hora señalada para la licitación, en el despacho de esta Alcaldía. También se hará constar en las propuestas el peso, dimensiones de los tubos y resistencia en atmósferas, así como el plazo de entrega y forma en que haya de verificarse su abono.

El material de que se trata se recibirá al pié de obra en los puntos que se indiquen para su descarga dentro de esta población.

El importe que represente el contrato queda sugeto al 1'20 por 100 del impuesto sobre pagos, arbitrio del sello municipal y reintegro del papel invertido en las actuaciones del concurso.

En igualdad de condiciones de precio se adjudicará este servicio á quien ofrezca entregar el material en más breve plazo.

La adjudicación se verificará al terminarse el estudio de las proposiciones presentadas, transcurrida que sea la media hora del concurso.

Las proposiciones que carezcan de alguno ó algunos de los requisitos que quedan relacionados, se desecharán, sin que sea dable á sus autores completarlas con los detalles que adolezcan.

La persona á quien se adjudique el suministro del material para referida canalización, constituirá en el acto, en concepto de fianza y para responder al exacto cumplimiento del compromiso que contrae, la suma de 1.000 pesetas, que se le devolverá al recibirse la totalidad de las tuberías.

Córdoba 16 de Abril de 1914.—Ricardo Aguilar.

MORILES

Núm. 1.345

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por esta Alcaldía se ha depositado en poder del vecino de esta villa, don Francisco Vida Doblas, un burro de dieciocho años de edad, pelo negro, de un metro dieciocho centímetros de alzada, y como señas particulares con dos alifafes en los corbejones y pelos blancos en ambos costillares y en el lomo, el cual fué encontrado en los ruedos de este término por los guardas de campo de este Municipio.

Lo que se hace público para que pueda ser reclamado y recogido por su dueño, una vez acreditada su procedencia; advirtiéndose que transcurrido el plazo de quince días, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que se haya producido reclamación, se procederá á su venta en subasta pública, dándose á su producto la aplicación determinada en el Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Moriles 16 de Abril de 1914.—Antonio M.º Agrás.

Depositaria de fondos municipales de Pozoblanco Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1914 Núm. 1346

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	39.434 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	39.434 34
CARGO.....	34.749 32
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.685 02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		7.653 74	7.653 74
2 Montes.....		4.368	4.368
3 Impuestos.....		23.436 20	23.436 20
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....		874 29	874 29
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		2.472 95	2.472 95
8 Resultas.....			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		629 16	629 16
10 Reintegros.....			
CARGO.....		39.434 34	39.434 34
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		6.941 44	6.491 44
2 Policía de seguridad.....		1.585 08	1.585 08
3 Policía urbana y rural.....		3.652 02	3.652 02
4 Instrucción pública.....		656 25	656 25
5 Beneficencia.....		3.077 48	3.077 48
6 Obras públicas.....		44 50	44 50
7 Corrección pública.....		3.082 45	3.082 45
8 Montes.....			
9 Cargas.....		16.060 10	16.060 10
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....		100	100
12 Resultas.....			
DATA.....		34.749 32	34.749 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pozoblanco á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Ruperto Muñoz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pozoblanco á 31 de Marzo de 1914.—El Contador, Angel Moreno.—V. B.º: El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.306

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría

del que refrenda sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á trece de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula cerrada, castaña, estatura regular, sin hierro, y señas particulares pelos blancos en los costillares y dos bultos en el vientre, uno hácia el centro del mismo y el otro cerca de su natura, perteneciente al vecino de esta población don Juan Miguel Criado Piédrola, la cual se supone hurtada desde el oscu-

recer del día cuatro del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado trabada con las de esparto en terrenos de la finca llamada Cerro Bermejo, pago de la Nava, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Núm. 1.308

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la mula que al final se reseñará, de la propiedad de don Manuel Cáceres Molina, de estos vecinos, que la noche del siete al ocho del actual desapareció del sitio conocido por «Los Jaboneros», sierra de este término, donde se encontraba pastando, por lo que se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á catorce de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una mula de doce años, negra, de 1'41 centímetro de alzada, con lunares blancos en los costillares y el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» letra V. número 10 en el muslo izquierdo.

Núm. 1.327

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á quince de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula roja, alzada un dedo más de la marca, de nueve años, con lunares negros por cima de los cascotes de las cuatro extremidades y bronca de cara, y de un mulo de trece años, alzada un metro cincuenta y cinco, castaño oscuro, raza española, bragado, lunares blancos en los costillares y cinchera, y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en el muslo izquierdo, pertenecientes á Roque Cano Quesada, de estos vecinos, las cuales se supo-

nen hurtadas desde el anochecer del día cuatro del corriente mes á la mañana siguiente, estando á prado en un olivar del pago de la Nava, sitio de la Encarnada, sierra de este término nombrado el Baranco de las Morenas, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Núm. 1.348

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Martín Zorro Jurado, de estos vecinos, que desaparecieron la noche del catorce al quince del actual del sitio conocido por «Santa Ana», sierra de este término, donde estaban pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dieciséis de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una mula parda clara, de 1'50 centímetros de alzada, pelos blancos en los costillares y un lunar blanco en el radio derecho parte externa, trabada, teniendo en la tabla del cuello derecho una M; y

Otra mula negra mohina, de 1'55 centímetros de alzada, ambas de diecisiete años y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda letra V. número 10.

MONTILLA

Núm. 1.331

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en el cumplimiento de orden de la Superioridad dimanada de causa sobre disparo contra Mariano César, se ha mandado se cite al testigo Juan López González, de estos vecinos, y cuyo domicilio se ignora, para que el día diecho del actual, á las doce, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, en cuyo día tendrá lugar el juicio oral y público acordado en dicha causa.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, expido la presente en Montilla á dieciséis de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.333

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto intereso de la policía judicial y Guardia civil, la busca y rescate de la burra que al final se re-

seña, propia de Antonio Calvo Manzano, vecino de Cabeza del Buey, que fué hurtada ó desaparecida de la dehesa de Gamonosas, término de Espiel, el día nueve del corriente mes, y si fuese habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciséis de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de la burra

Edad siete años, castaña, pelos blancos en la barriga y en la frente, alzada pequeña, en la nalga izquierda un hierro confuso y en la derecha el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

POZOBLANCO

Núm. 1.334

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia oscura, ensillada, de quince á dieciséis años; otra pelo blanco, de nueve años, con el pelo muy largo, y una pollina de dos años, rucia oscura, propiedad del vecino de Dos Torres Juan Galán Pedrajas; y otra burra negra, baja, de ocho años, sin cerdas en el rabo, perteneciente al vecino de dicho pueblo Alfonso Vaquero Rodríguez, hurtadas la noche del cinco al seis del actual de la huerta llamada del Fisco, término de Alcaracejos; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á once de Abril de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 1.349

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de catorce y media arrobas de aceite robadas al cosechero Francisco Gutiérrez Sánchez, de la molina llamada de Los Palomos, sita en la Bermejuela, término de Villanueva de Córdoba, la noche del tres al cuatro del actual, así como á la captura del autor ó autores, desconocidos, del referido hecho, poniéndolos estos y el expresado aceite, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á doce de Abril de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, El Oficial habilitado, Juan de Julián.

CÓRDOBA

Núm. 1.309

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del vecino de Villafranca don Juan Felipe Pérez Díaz, y le fueron hurtadas en la noche del diecinueve de Marzo último de la finca de este término nombrada «Los Cansinos»; para que á la mayor brevedad

comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías, y captura de sus autores, y caso de ser habidos unas y otros, los pongan á disposición de este Juzgado, las primeras en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, y los segundos en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á catorce de Abril de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Una yegua de doce años, alzada 1'54, castaña oscura, raza española, marca M, nalga derecha confuso, lucera, crin y cola negra, cabos idem, señales de la collera cadera izquierda, hierro Fénix Agrícola, borrada letra V. número 3.

Otra yegua de diez años, alzada 1'50, alazana, calzada de la mano derecha y pié izquierdo, armiñada del derecho, careta, bebe con los dos, hierro del Estado en el cuello, nalga derecha V.

Otra yegua de cuatro años, con la marca, castaña, pecaña oscura, hierro nalga derecha A. G. y número 6 en la espaldilla derecha.

Un potro de un año, sin hierro, pelo castaño; y

Otro igual edad, castaño oscuro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.328

BERMUDEZ MAYA Manuel, natural de Bojalance, soltero, tratante, de doce años; domiciliado últimamente en Villa del Río, calle Inés Muñoz Cobo; procesado en causa por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.